



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 208-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 20 ABR 2022

VISTO: El Informe Técnico N° 12-2022/GRP-100043 de fecha 06 de abril de 2022; el Acta N° 003-2022 de fecha 17 de enero de 2022; y el Acta N° 001-2022 de fecha 22 de marzo de 2022;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, de conformidad con el artículo 8 de la Ley N° 27782, Ley de Bases de la Descentralización, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, sujetándose a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, el artículo 61 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus normas modificatorias, establece como funciones específicas de los Gobiernos Regionales en materia de defensa civil, las siguientes: "a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas regionales en materia de defensa civil y seguridad ciudadana, en concordancia con la política general del Gobierno y los planes sectoriales y locales. c) Organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas";

Que, el artículo 14 de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), señala lo siguiente: "14.1 Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento. 14.2 Los presidentes de los gobiernos regionales y los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgo de desastres";

Que con Resolución Ministerial N° 147-2016-PCM "Lineamientos para la Implementación del Proceso de Reconstrucción", se establece en el numeral 6.2.1 lo siguiente: "Ámbito de Reconstrucción Regional, los gobiernos regionales se constituyen en instancias de coordinación, cooperación y articulación interinstitucional en un proceso de reconstrucción, para lo cual se organiza y conforma un Grupo de Trabajo de Reconstrucción Regional, el cual debe estar conformado por representantes de los gobiernos locales involucrados y del gobierno regional. Dicho Grupo de Trabajo estará encargado de realizar el seguimiento a los organismos participantes de la reconstrucción y de la difusión del proceso; **el Grupo de Trabajo de Reconstrucción Regional será organizado, conformado y presidido por el/la gobernador/a regional**, pudiendo solicitar apoyo de las entidades técnicas científicas para la elaboración de los estudios de sustento que permitan el desarrollo del Plan Integral de Reconstrucción. El Grupo de Trabajo de Reconstrucción Regional, entre otras, tiene principalmente las siguientes tareas:





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 208 -2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 20 ABR 2022

- a) *Coordinar y articular la participación de los miembros del Grupo de Trabajo de Reconstrucción Regional y de las entidades comprometidas en la reconstrucción en función a sus competencias.*
- b) *Coordinar la elaboración de los diferentes estudios y documentos técnicos y legales necesarios para el proceso de reconstrucción en la zona afectada, así como en la zona de reubicación de la población, de ser el caso; tales como: evaluaciones de riesgos, evaluación del impacto de la emergencia, estudio socioeconómico para la reconstrucción en las localidades afectadas, de acuerdo a la identificación de las intervenciones a priorizar.*
- c) *Realizar el seguimiento de acciones de las entidades participantes del proceso de reconstrucción de acuerdo a sus competencias y encargos, d) Difundir la implementación del proceso entre las entidades participantes y la población afectada (...);*

Que, con Informe Técnico N° 12-2022/GRP-100043 de fecha 06 de abril de 2022, el Jefe de la Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional solicita conformación del Grupo de Trabajo de Reconstrucción Regional, como consecuencia del Sismo de 6.1 MM del 30 de julio de 2021 en el departamento de Piura; adjuntando el Acta N° 003-2022 de fecha 17 de enero de 2022, de los integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgos de Desastres del Gobierno Regional de Piura y el Acta N° 001-2022 de fecha 22 de marzo de 2022, del Gobernador Regional, funcionarios del Gobierno Regional, Equipo Técnico de la Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional, y 22 Alcaldes distritales;

Que, en ese contexto, de acuerdo al marco legal antes citado, así como a lo informado por la Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional, corresponde conformar el Grupo de Trabajo de Reconstrucción Regional, como consecuencia del Sismo de 6.1 MM del 30 de julio de 2021 en el departamento de Piura;

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual "las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por lo cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representante o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...)", previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

De conformidad con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional, Gerencia General Regional y Secretaria General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Constitución Política del Perú; la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias; la Ley N° 30057, Ley del servicio Civil.





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 208-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 20 ABR 2022

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - CONFORMAR el Grupo de Trabajo de Reconstrucción Regional, a consecuencia del Sismo de 6.1 MM, del 30 de Julio del 2021 en el departamento de Piura. El Grupo de Trabajo está integrado por:

- Gobernador Regional de Piura (quien lo preside)
- Alcalde de la Municipalidad Distrital de la Unión
- Alcalde de la Municipalidad Distrital de Catacaos
- Alcalde de la Municipalidad Distrital del Tallán
- Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Arena
- Alcalde de la Municipalidad Distrital de Tambogrande
- Alcalde de la Municipalidad Provincial de Paita
- Alcalde de la Municipalidad Distrital de Vichayal
- Alcalde de la Municipalidad Distrital de Colán
- Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Huaca
- Alcalde de la Municipalidad Distrital del Tamarindo
- Alcalde de la Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas
- Alcalde de la Municipalidad Distrital de Salitral de la provincia de Morropón
- Alcalde de la Municipalidad Provincial de Sullana
- Alcalde de la Municipalidad Distrital de Miguel Checa
- Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ignacio Escudera
- Alcalde de la Municipalidad Distrital de Marcavelica
- Alcalde de la Municipalidad Distrital de Lancones
- Alcalde de la Municipalidad Distrital de Salitral de la provincia de Sullana
- Alcalde de la Municipalidad Provincial de Sechura
- Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cristo Nos Valga
- Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sapillica
- Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Miguel del Faique

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- DESIGNAR al Gobernador Regional de Piura como presidente del Grupo de Trabajo de Reconstrucción Regional, conformado en el artículo primero de la presente.

**ARTÍCULO TERCERO.** – DISPONER que la Secretaría General realice la notificación de la presente Resolución a los integrantes del Grupo de Trabajo de Reconstrucción Regional señalados en el Artículo Primero en el modo y forma de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
*[Firma]*  
ANGEL SERVANDO GARCIA CORREA, Mg.  
GOBERNADOR REGIONAL